



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

**RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2020/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600037120 Y
0001600039320**

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 y 29 de enero de 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** las siguientes solicitudes de acceso a información **0001600037120**:

"Respecto a la resolución contenida en el Oficio Número S.G.P.A./DGIRA/DG/08730 de fecha 18 de diciembre de 2015, emitida por el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que recayó dentro del Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad B sin riesgo 1 del proyecto denominado Hotel Rivera Cancún, presentado por la persona moral MX RIUSA, S.A. DE C.V., con número de Proyecto 23QR2015T0010 y Bitácora número 09/MC-0108/10/15, solicito informe a mi representada lo siguiente: 1.- Si la persona moral denominada MX RIUSA, S.A. DE C.V. ha dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la resolución contenida en el Oficio Número S.G.P.A./DGIRA/DG/08730 de fecha 18 de diciembre de 2015; 2.- Si la resolución contenida en el Oficio Número S.G.P.A./DGIRA/DG/08730 de fecha 18 de diciembre de 2015 ha sido modificada; Asimismo solicito se le proporcione a mi representada Copia certificada de todas y cada una de las constancias que obran en el expediente administrativo formado con motivo de la emisión de la resolución contenida en el Oficio Número S.G.P.A./DGIRA/DG/08730 de fecha 18 de diciembre de 2015, incluyendo su(s) modificación(nes) en su caso." (Sic.)

Datos adicionales:

"Oficio Número S.G.P.A./DGIRA/DG/08730 de fecha 18 de diciembre de 2015, emitida por el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales." (Sic.)

0001600039320:

"Respecto a la resolución contenida en el Oficio Número S.G.P.A./DGIRA/DG/08730 de fecha 18 de diciembre de 2015, emitida por el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que recayó dentro del Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad B sin riesgo 1 del proyecto denominado Hotel Rivera Cancún, presentado por la persona moral MX RIUSA, S.A. DE C.V., con número de Proyecto 23QR2015T0010 y Bitácora número 09/MC-0108/10/15, solicito informe a mi representada lo siguiente: 1.- Si la persona moral denominada MX RIUSA, S.A. DE C.V. ha dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la resolución contenida en el Oficio Número S.G.P.A./DGIRA/DG/08730 de



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600037120 Y 0001600039320

fecha 18 de diciembre de 2015;2.- Si la resolución contenida en el Oficio Número S.G.P.A./DGIRA/DG/08730 de fecha 18 de diciembre de 2015 ha sido modificada;Asimismo solicito se le proporcione a mi representada Copia certificada de todas y cada una de las constancias que obran en el expediente administrativo formado con motivo de la emisión de la resolución contenida en el Oficio Número S.G.P.A./DGIRA/DG/08730 de fecha 18 de diciembre de 2015, incluyendo su(s) modificación(nes) en su caso."(Sic.)

- II. Que el 06 de febrero de 2020, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio SGPA/DGIRA/DG/01042 mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600037120** citada al rubro, toda vez que "Esta Dirección General, está revisando el expediente administrativo glosado para el proyecto con clave **23QR2015T0010**, a efecto de identificar las información requerida y llevar a cabo la cuantificación de las documentales que la conforman; por lo que, resulta procedente solicitar la ampliación del plazo, a efecto de responder cabalmente ambas solicitudes.", lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- III. Que el 06 de febrero de 2020, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio SGPA/DGIRA/DG/01042 mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600039320** citada al rubro, toda vez que "Esta Dirección General, está revisando el expediente administrativo glosado para el proyecto con clave **23QR2015T0010**, a efecto de identificar las información requerida y llevar a cabo la cuantificación de las documentales que la conforman; por lo que, resulta procedente solicitar la ampliación del plazo, a efecto de responder cabalmente ambas solicitudes.", lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2020/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600037120 Y
0001600039320

- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGIRA** manifestó "Esta Dirección General, está revisando el expediente administrativo glosado para el proyecto con clave 23QR2015T0010, a efecto de identificar la información requerida y llevar a cabo la cuantificación de las documentales que la conforman; por lo que, resulta procedente solicitar la ampliación del plazo, a efecto de responder cabalmente ambas solicitudes.", por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 031/2020/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600037120 Y
0001600039320

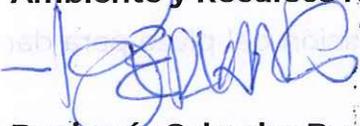
RESOLUTIVOS

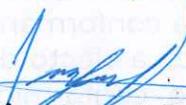
PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGIRA** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 17 de febrero de 2020.


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Integrante del Comité de Transparencia y
Director de Control de Bienes, Muebles, Seguros y Abastecimiento


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat